RESOLUCIÓN No. 038 -2026

“Por medio de la cual se actualizan las Tablas de Sanciones Deportivas, Técnicas y de Conducta aplicables en los eventos avalados por la Federación Colombiana de Karts – FEDEKART”

El Comité Ejecutivo de la **Federación Colombiana de Karts – FEDEKART**, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Karts – FEDEKART, como organismo rector del kartismo deportivo en Colombia, tiene dentro de sus funciones reglamentar, organizar, controlar y velar por el correcto desarrollo de las competencias oficiales realizadas bajo su aval.

Que es deber de FEDEKART garantizar la correcta aplicación de los reglamentos deportivos y técnicos, estableciendo criterios claros, objetivos y uniformes para la imposición de sanciones dentro de los eventos deportivos.

Que el Reglamento Deportivo Nacional – RDN establece las disposiciones generales aplicables a pilotos, equipos, concurrentes, preparadores, oficiales, organizadores y demás participantes del kartismo nacional.

Que la Federación Colombiana de Karts realizó la revisión y actualización de los criterios sancionatorios aplicables dentro de las competencias federadas, buscando fortalecer la transparencia, igualdad deportiva, seguridad en pista y correcta aplicación normativa.

Que como resultado de dicho proceso se actualizaron las Tablas de Sanciones Deportivas, Técnicas y de Conducta – FEDEKART 2026, donde se establecen las infracciones y medidas aplicables conforme a la naturaleza de cada situación presentada. Que dichas tablas serán incorporadas dentro de la presente resolución, formando parte integral de la misma y teniendo plena validez para su aplicación en todos los eventos deportivos avalados por FEDEKART.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.

Actualizar y aprobar oficialmente las Tablas de Sanciones Deportivas, Técnicas y de Conducta de la Federación Colombiana de Karts – FEDEKART, las cuales quedan incorporadas dentro del presente acto administrativo deportivo y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE LAS TABLAS OFICIALES.

Incorporar dentro de la presente resolución las tablas actualizadas de sanciones, las cuales se establecen a continuación:

TABLAS DE SANCIONES DEPORTIVAS, TÉCNICAS Y DE CONDUCTA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARTS – FEDEKART 2026

TABLA DE SANCIONES DE DEPORTIVAS										
N° Sanción	FALTA	AMONESTACIÓN	BANDERA NEGRA			EXCLUSION			OTROS	COMISION DISCIPLINARIA
			5 SEG	10 SEG	15 SEG	MANGA	VÁLIDA	CLASIFICACIÓN		
1	No asistir a reunión de pilotos							X		
2	Desacato a órdenes de comisarios y jueces		X			X				
3	Conducir sin medidas de seguridad obligatorias o sin equipo de seguridad aprobado	X				X				
4	No presentarse en puestos de grilla o pregrilla de partida a la hora indicada					X				
5	Conducir en prácticas oficiales para el cual no está inscrito						X			
6	Conducir un kart de otro piloto inscrito en prácticas oficiales (si ambos están inscritos)						X			
7	Participar en eventos no autorizados por FEDEKART									X
8	Alteración en puestos de grilla antes de la Partida		X							
9	Alteración en puestos de grilla antes de la partida en beneficio de otro piloto		X							
10	Avanzar o conducir un kart en sentido contrario a la pista (puede retornar al sentido de giro sin causar un riesgo)					X		X		
11	Abandonar un kart en pista					X		X		
12	Push bumper (sea medio o completo) no importa la situación de carrera llevará sanción		X							
13	Golpear por detrás a un competidor en el desarrollo de la competencia		X			X	X			
14	Manejo peligroso o descuidado			x		x	x	x		
15	Si al tener manejo peligroso y descuidado afecto a otro piloto								Quedará detrás del piloto afectado	
16	No ingresar al parque cerrado al finalizar la competencias (o un parcial de la misma)					X		X		
17	Obstaculización intencional (Barrido de pista , consistente en más de 2 movimientos sin importar su trayectoria.) con la finalidad de afectar a otro.				X	X	X			
18	Hacer equipo con otro piloto con el fin de impedir el paso o beneficiar a otro piloto					X	X	X		
19	Efectuar señales ofensivas en competencia a otro piloto					X				
20	Cortar pista: Ver Anexo - recorte de pista					X	X	X		
21	Tocar o ayudar el kart en un stop and go o paso por pits					X	X	X	Sólo para carreras de duración	
22	No asistir a los actos protocolarios y premiación (podio), con la indumentaria correcta y sin previa justificación.						X			

Página 1

TABLA No. 2 – SANCIONES TÉCNICAS

TABLA DE SANCIONES TÉCNICAS									
N° Sanción	FALTA	AMONESTACIÓN	BANDERA NEGRA			EXCLUSION			COMISION DISCIPLINARIA
			5 SEG	10 SEG	15 SEG	MANGA	VÁLIDA	CLASIFICACIÓN	
1	Acelerar un kart con la mano con el fin distinto de llegar a pits					X		X	
2	No cumplir el peso mínimo especificado al terminar la clasificación, manga o competencia					X		X	
3	No pesarse en tiempos de clasificación							X	
4	Ingerir bebidas antes de pesarse. Realizar actividades para ganar peso					X		X	
5	No llevar el peso adicional debidamente fijado al chasis y/o silla identificado con el numero del piloto, con tornillo y asegurado con doble tuerca					X		X	
6	No presentarse a la revisión técnica después de la competencia o su delegado						X		
7	Usar motor pipa o carburador no aprobados o modificados (piloto)					X	X		
9	Usar gasolina irreglamentaria						X		
10	No cumplir normas o ítems técnicos					X	X	X	
11	Hacer mecánica con herramienta en grilla (intervencion, manteminiento, reparacion, montaje, reemplazo y/o cualquier untervencion tecnica por pa de un tercero o del piloto que implique el uso de herramientas externas a la unidad completa del Kart					X		X	
12	Derramar gasolina o aceite en la pista Intencionalmente					X	X	X	
13	Hacer mecánica en parque cerrado. (intervencion, manteminiento, reparacion, montaje, reemplazo y/o cualquier untervencion tecnica por parte de un tercer o del pilotoque implique el uso de herramientas externas a la unidad completa del Kart).						X		
14	Uso de cuellera obligatorio para pilotos menores de 12 años (debe estar en condiciones aptas)					X			
En todas las sanciones técnicas se descalifica desde la manga donde se cometió el hecho para atrás.									
Lo anterior sin perjuicio de las demás infracciones y/o sanciones penalizadas por la ley 49 de 1993 y normas concordantes.									

Página 1

TABLA No. 3 – SANCIONES DE CONDUCTA

FALTAS A LA CONDUCTA, DISCIPLINA, ÉTICA Y DECORO DEPORTIVO.										
N° Sanción	FALTA	AMONESTACIÓN	BANDERA NEGRA			EXCLUSION			OTROS	COMISION DISCIPLINARIA
			5 SEG	10 SEG	15 SEG	MANGA	VÁLIDA	CLASIFICACIÓN		
1	El que intimide o exhiba cualquier clase de arma en pits						X			X
2	Consumir drogas prohibidas (código nacional de estupefacientes y Código Nacional antidopaje Mindeporte)						X			
3	Conducir un kart en pista cerrada						X			
4	Agresión verbal contra un participante por parte de piloto o acompañante y viceversa					X				
5	Agresión verbal contra un directivo por parte de un piloto o acompañante					X	X			X
6	Agresión física contra un participante por parte del piloto o acompañante o viceversa						X			X
7	Agresión física contra un directivo por parte de piloto o acompañante						X			X
8	Falsificación de documentos						X			X
9	Protestar públicamente contra decisiones de autoridades de carrera por piloto y/o acompañantes						X			X
10	Utilizar las Redes Sociales para agredir o hacer publicaciones ofensivas contra otros pilotos									X
11	Publica difusión a informaciones falsas o difamatorias contra el deporte o sus directivos						X			X
12	Lograr acuerdo con otro piloto para facilitar la victoria o derrota de otro						X			X
13	Conducta antideportiva con un equipo oficial, en representación del país.						X			X
14	Fumar en zona de abastecimiento y pits por parte de pilotos y acompañantes						X			
15	Faltas cometidas por sus auxiliares, mecánicos, preparadores y acompañantes					X		X		
16	Números ilegibles, y que no cumplan la norma. (estos seran suministrados por Fedekart)	X				X		X		
17	Violación por parte de un directivo al RDN	X								X
Lo anterior sin perjuicio de las demás infracciones y/o sanciones penalizadas por la ley 49 de 1993 y normas concordantes.										

Página 1

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN.

Las tablas anteriormente incorporadas serán utilizadas como referencia oficial por el Colegio de Comisarios y autoridades deportivas designadas por FEDEKART durante el desarrollo de las competencias avaladas.

Su aplicación deberá realizarse conforme a los hechos presentados, pruebas existentes, informes oficiales y demás elementos de valoración establecidos dentro de los procedimientos deportivos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD.

Todos los pilotos, equipos, concurrentes, preparadores, oficiales, organizadores y participantes deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Tablas de Sanciones Deportivas, Técnicas y de Conducta.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN.

La Federación Colombiana de Karts realizará la publicación de la presente resolución para conocimiento de toda la comunidad deportiva nacional.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio de 2026.

JORGE HUMBERTO CORTÉS BONILLA
Presidente

JAIME ALEJANDRO VEGA RINCON
Secretario